



SELLO SEGUNDO, DOCE REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHOCIENTOS ONCE Valga p.^a el Reynado del S.^o D.^o Fernando VII.



Valga p.^a los años de 1818, y 1819.

Don Alcaide Ordinario = Doña Eusebia Caycedo Urbina
 carnal del Señor Doctor don Fernando Caycedo Canongio Penitenciarío de esta Santa Iglesia Catedral Metropolitana, por quien a la vista de su censual puesto vía, y caucion de rato et gratis, ante Vrad en el modo y forma, que mejor haya lugar paxero y digo: que se hade servir Vrad recibame, previa citacion del Señor Procurador General, informacion sobre la conducta del citado Señor mi Fio, con los testigos notables, que presentare examinandolos al tenor del siguiente interrogatorio = Primera- mente sobre el conocimiento que del tengan, edades, y generales de la Ley = Item si saben y les consta que la conducta moral del referido Señor mi Fio, ha sido siempre irreprehensible, y a toda luz exemplar, dedicado constantemente al mas cumplido desempeño de las obligaciones de su sagrado Estado, y de las peculiar- zes de su Prebenda, Canongia Penitenciaría = Item si su conduc- ta política fue notoriamente pacífica, y si con ella en el tiempo de las novedades, leso de haber causado el menor mal, a perso- na alguna, hizo a muchas positivas bienes, y honras escondió en su patria Españoles afligidos, franqueandole todo auxilio = Item si saben les consta, o han oido, que al zelo, Religiosidad, y firmeza del Señor mi Fio, se debió el que no hubiese tenido efecto el proyecto del simulado Congreso, para que se ocupasen las alhajas de las Iglesias = Item si saben y les consta que

desde que se comenzó la obra monetaria de esta Iglesia Metropolitana el Señor mi Sio se encargó de ella, y con unis con
incomparable actividad, ha sido su actual estado, que es el de
colocarlos muy breues, si a él es elitivamente se le debe, el
que una obra tan sumptuosa, que en su terminación puede
competir con las mejores de Europa, no se hubiere suspendido en
la larga época de la revolución; y si para ello fueron comad-
daciones que se le opusieron, y sufrió persecuciones, con que
6.^a fue atacado = Fiem si saben igualmente, les comad, o han oí-
do que el nominado Señor mi Sio, fue en exforada defensor de
la inmunidad sacerdotal, y de la Rema de la Iglesia, y si pa-
ra salvarla, y que se emplearen en lo ofens. Sano de sus
aplicaciones formó expedientes, y dió papel al Público
en el qual sostuvo la dignidad, y los derechos de nueva au-
gura, soberana, cuyo papel le aumentó, y le abrió las per-
secuciones hasta el extremo, de haberse visto precisado a sa-
bir precipitadamente de este lugar, abandonando su cara,
7.^a su quietud, y su comodidad = Finalmente digan todo quan-
to sepan, los Condes, y hayan observado, si cerca del genio ca-
rivarivo, del caracter incapaz de hacer mal a su semejante,
del recogimiento, de la aplicación al trabajo, y de ma-
premas, y virtudes, que adornan al expresado Señor mi
Sio, y las quales le arragaron siempre la aceptación gene-
ral, el concepto, y la mas distinguida estimación de los
Illustrisimos Señores Arzobispos. Y enaguada que sea le ha-
de servir voto imparcial la aprobación judicial, con
expresion de su particular concepto, y mandan que se me
entregue Original, y que se me franqueen lo termino,
que de ella pidiere, de que recibire sumcia, la qual me
diano = A vud suplico que provea en todo, segun obli-
to, juro y protesto lo necerari. en Lerona = Eusebia Cayce





do = Ine Antonio Maldonado = Por presentada, procediendo a recibir la informacion, tomándose noticia de los testigos, que han de ser examinados, y viéndose previamente el señor Síndico Procurador General

de Santa Cruz = Proveydo por el señor Alcalde Ordinario de Segundo voto.

En Samaja Abril diez y siete de mil ochocientos diez y siete = Elongat Enb. Venir y uno de los mismos. Fo el Exeribano poré a la Coma morada de l. Señor Pregoner Síndico Procurador General don Francisco Manuel Domon

gued hoy se = Dominguez Carrillo = Elonga = En la Ciudad de Samaja a ven. re y uno de Abril de mil ochocientos diez y siete, el señor don Manuel de Santa Cruz, Alcalde Ordinario de Segundo voto, por ante mí recibí

juramento a don Vicente Proso, vecino de ella, quien lo hizo Confes me a derecho por Dios Nuestro Señor, y una señal de Cruz, ofreciendo

basso sin gravedad decir verdad, en lo que supiere y fuere preguntado, y siendo con auxylo al Exerito Inxenogarris que amede a la primera pregunta dijo = Que conoce al señor Decano don Fernando Caycedo, de tri ta, nato, y comunicacion, que es de edad de cincuenta años, sin gene

rales, y responde a la segunda = Que le contra, y es publico y notorio la conducta moral, politica, é irreprehensible, que el referido señor Obispo, deñado Constantemente al sagrado Mm. nexo de su estado, y de las pecu

liarce a su prebenda, Canongía Penitenciaría, y responde a la tercera = Que igualmente le contra la conducta pacifica que Obispo, y que le ha de

haber causado daño a nadie, por el contrario favoració, y protegió, como es proxa la pregunta a varios Españoles, franquicándoles los Cruzos ilig neceria

rios para su subsistencia, y que no fuesen victimas de la hambre, y de la miseria, y responde a la cuarta = Que ignora su contenido, y re

ponde a la quinta = Que es cierto, y constante todo lo que se le pregunta, pues sufrió varias persecuciones, a efecto de seguir, y concluir la magni

fica obra que expresa, y que es notoria la actividad, que tubo para ella, y responde a la sexta = Que oyo decir havia habido expediente, y responde a la

septima = Que le contra el genio canonicario que siempre Obispo, haciendo qu

12 | 13 | 14 | 16 | 17 | 18 | 19



2
3
4
5
6
7
8
9
01

claran en obsequio del juramento que tiene prestado en el que, y en su declara-
 xacion leida que le fue se afirmo, y ratifico, y firmo con el Señor Juez, de
 que doy fe = Santa Cruz = Vicente Prado = Eugenio de Elorza = En seguida dicho
 Señor Juez por ante mi recibio juramento a don Juan Gomez, Diputado Consu-
 lar de esta Comercio, quien lo hizo por Dios Nuestras Señora, y una señal de
 Cruz, ofreciendo bajo su gravedad decir verdad en lo que supiere, y fuere pre-
 guntado, y siendo por el tenor del interrogatorio que amedeo dize: a la
 primera pregunta = Fue como al Señor Doctor Don Fernando Caycedo del
 Vito, nato, y Comendacion, que es de edad de cincuenta y un años, sin
 generales, y responde a la segunda = Fue en cuenta en todas sus partes el con-
 tenido de la pregunta, y responde a la tercera = Fue su conducta fue notoria-
 mente en los años de su vida pacifica. Fue la causa y es notorio que
 el Español Presbitero Doctor don Pedro Romero Sarachaga, lo tubo en su
 casa, respetandolo, y venerandolo, y atendiendo lo mismo que si fuera su
 propio padre, y últimamente que lo asistió con la mayor caridad en su
 última enfermedad en que concluyó sus dias. Fue la causa al declaran-
 te, y es notorio que dicho Presbitero Español don Pedro Romero Sara-
 chaga, deo de Alhacca, como Comendador de rentas que se hizo publico, a
 el referido Señor Penitenciario, y por consiguiente le depositó toda su con-
 fianza en lo que tenia. Fue la causa al declarante que quan-
 do habia Comendaciones de rentas en esta Capital, varios Españoles, aspi-
 gidos, y algunos nados en el País se refugiaban a la casa de dicho Se-
 ñor Caycedo, y lo mismo se refugio varias veces el declarante para
 que no corriesen riesgo sus personas, permaneciendo en su casa los di-
 as, y noches enteras a donde estaban, y estaba el declarante con todo
 lo necesario y el mayor cuidado del referido Señor Caycedo, y responde a la
 quarta = Fue en cuenta la pregunta, y tambien lo es que quando en-
 cargado dicho Señor Penitenciario de cuidar con la obra de la Catedral
 de esta Ciudad, y por consiguiente tenia en su poder todos los fondos en
 dinero efectivo, el Presidente don Antonio Navarro lo reconviene en fi-
 nias veces de palabra, y por escrito para que no continuara la obra,
 y le entregare el dinero, a lo que nunca accedió, acordandose con el
 nombre que es característico a un hombre de honor, y Cristiano, co-





mo lo es Don Fernando Caycedo, puen le conta que ni tan amenzado de
 Don Antonio Naraino le menzaron miedo para no permitir que el dinero de
 la Casa de Dios se derrocase para los proyectos de Naraino, y responde a la
 primera = Fue se refiere a lo que lleva dicho en la Amecedente pregunta,
 y responde a la segunda = Fue es cierto todo el contenido de la pregunta, y que
 tambien lo es de haberse llevado consigo un Espanol Religioso Capuchino
 del Convento de esta Ciudad, conecandole de todo a todo, y liberandolos del fu
 ro de Botocara, y sus tropas, quando atacaron a esta Capital, y responde
 a la tercera = Fue con su verdad, y caridad placemens para todo, se hizo
 ciccedor de las Enimaciones de el Inmortal Senor Arzobispo de esta dio
 cesis Don Jayme Batazaran Companon, puen era el deputario de quarto
 le Ocurria, y por conyugencia de todo ha sido Enimado en esta Capital.
 Fue es quanto sabe, y puede declarar en obsequio del juramento que tie
 ne prestado, en el que, y esta su declaracion leida que le fue se afirmo, y
 ratifico: Y firma con el Senor Juez Dny Jse. Linares Caud = Juan Go
 mes = Eugenio de Ortega = Inmediatamente el expresado Senor Juez por
 ante mi recibio juramento a Don Vicente Cordova, Vecino y del Comer
 cio de ella, quien lo hizo por Dios Nuestras Senor, y una señal de Cruz,
 expresando baxo su gravedad decir verdad en lo que supiere, y fuere pre
 guntado, y siendo por el tenor del interrogatorio que amacedo dho: a
 la primera pregunta = Fue conoce de vida, trato, y comunicacion al
 Senor Don Fernando Caycedo, que es mayor de veinte y cinco años que
 no le tocan las generales, y responde a la segunda = Fue es publico y no
 rriso el contenido de la pregunta, y que el que declara ha tenido siempre
 al Senor Caycedo por un buen Relenatico, y responde a la tercera = Fue
 el que declara ha estado amiente de esta mucho tiempo, pero que ha
 sido a Don Juan Antonio Vicochea, que estuvo escondido en casa del
 Senor Caycedo, todo el tiempo de la mayor Efervescencia en el de la Provo
 cacion, y responde a la quarta = Fue en efecto al respecto, y considera
 ciones que se tenian con el Senor Caycedo, se debe la fabrica de la Ige
 sia, puen se suelta vigorosamente, como lo que querian reparar el
 Caudal derribado a este efecto, y responde a la quinta = Fue se remite
 a lo dicho en la anterior, y responde a la sexta = Fue el declarante

12 | 13 | 14

16 | 17 | 18 | 19



1101 98765432

vio un papel impreso del Señor Caycedo en que a lo que se acuerda de
fendia el pago de anualidades, y los diezmos, y no sabe que más, pero
que el mismo papel acreditará el contenido de la pregunta, y responde a
la primera = Fue es cierto el contenido de la pregunta, y que es quanto
sabe, y puede declarar en obsequio del juramento que tiene prestado en
el que, y esta su declaracion leida que le fue se afirmó, y ratificó. Y
firma con el Señor Juez de que do y se = Santa Cruz = Vicente de Cordero
Otra } va = Eugenio de Elorza = Concurramente el nominado Señor Juez por
ante mi recibí juramento a don José Antonio Gonzalez Vezca, veu-
no y del Comercio de ella, quien lo hizo conforme a derecho por don
Nuestro Señor, y su Santa Cruz, ofreciendo baxo su gravedad de ver-
dad en lo que supiere, y fuere preguntado, y riéndolo con arreglo a la
pregunta del encargo interogatorio que antecede a la primera pre-
gunta dijo: Fue conoca de vida, trato, y comunicacion al Señor Doctor
Don Fernando Caycedo, que es de edad de treinta años, singular, y
responde a la segunda = Fue es constante la conducta, moral, políti-
ca, y Christiana que el referido Señor Caycedo ha observado en todo el
empio, dedicado al Ministerio de su Estado, y responde a la tercera
Fue del mismo modo es constante lo que se pregunta, pues sabe
que manuvo en las espaverencias del pueblo, a varios Españoles, aco-
géndolos en su Casa, y dándoles lo necesario para su subsistencia
inocen se aplacaba el furor, y responde a la quarta = Fue ha oido
el contenido de lo que se le pregunta, y responde a la quinta = Fue
no solamente al declarante sino a toda la de esta Ciudad es virtu-
oso lo que se le pregunta, y a que es infungible de lo se le debe, que
la Yglesia Cathedral se halla casi concluida, y responde a la sexta =
Fue igualmente es cierto el contenido de esta pregunta segun hace
reminiscencia de haber oido, o leido el papel dado al Publico sobre
el asunto, y responde a la septima = Fue no tiene el menta motivo pa-
ra dudar de la virtud, y conducta exemplar del Señor Priebe-
nado Don Fernando Caycedo, ratificando quanto en esta pregunta
se refiere. Fue lo espuesto es la verdad en obsequio del juramento que
tiene prestado en el que, y esta su declaracion leida que le fue se afir-

O O O O O



mo, y ratifico. Y firma con el Señor Jues de que Dios se = Santa Cruz = José
 Antonio Gonzalez Leyva = Eugenio de Uroga = En el mismo dia recibí su
 rramiento a don Juan Sordo y Estanjon, veino de ella, quien lo hizo por
 Dios Nuestro Señor, y una Santa Cruz, ofreciendo baxo su gravedad de
 cía verdad en lo que supiere, y fuere preguntado, y siendo con arreglo
 al escrito que lo motiva a la primera pregunta = Fue conoce al Doc
 tor Don Fernando Caycedo de Urua,trato, y Comunicacion, que es de edad
 de cinquenta años sin generales, y responde a la segunda = Fue el que
 declara ha tenido siempre al Señor Caycedo, y por un buen Cristiano
 rico, y responde a la tercera = Fue el declarante todo el tiempo de la Re
 volucion cari ha estado ausente, pero que ayó a varios Españoles
 que en el tiempo mas critico lo habia tenido encerrados en su casa, y
 responde a la quarta = Fue el respeto, y consideracione que al Señor
 Caycedo se debe la fabrica de la Santa Iglesia Cathedral, puer se so
 tubo el modo que pudo para que el dinero destinado para este fin no
 se gaxare, como querian los de aquel Gobierno, y responde a la quinta
 Fue se remite a lo dicho en la America, y responde a la sexta = Fue
 el declarante vio un papel impreso del Señor Caycedo, pero que lo que
 se acuerda, era que defendia el pago de Annualidades, y de los Diez
 mos, y que no sabe que mas comendaba, pero que el mismo papel
 acreditara lo que se le preguntó, y responde a la septima = Fue es crea
 to el contenido de la pregunta, y que es quanto en obsequio de la verdad
 y baxo del juramento fecho puede declarar en el que, y ena. su de
 claracion leida que le fue se asfirmó, y ratifico. Y firma con el Señor
 Jues de que Dios se = Santa Cruz = Juan Manuel Sordo y Estanjon = Euge
 nio de Uroga = En seguida el expresado Señor Jues por ante mi re
 cibió juramento a don Joaquin Albarca, veino de ella, quien lo hizo
 conforme a derecho por Dios Nuestro Señor, y una Señal de Cruz,
 ofreciendo baxo su gravedad decir verdad en lo que supiere, y fuere
 preguntado, y siendo con arreglo al escrito interrogamos que ante
 cede a la primera pregunta dijo: Fue conoce al Señor Doctor Don Fer
 nando Caycedo de Urua, trato, y Comunicacion, que es de edad mayor de
 quaxenta años, sin generales, y responde a la segunda = Fue le

12
 13
 14
 16
 17
 18
 19





contra, y es publica, y notoria, la conducta moral, politica, e irregular
terrible, que el referido Señor Obispo, dedicado continuamente a sus
grados Ministerio de su estado, y de los peculiares a su Prebenda Cano-
gia Penitenciaria, y responde a la tercera = Fue igualmente la conducta la
conducta pacifica, que observó, y que lejo de haber causado daño a nadie,
por el contrario favoreció, y protegió como expresa la pregunta a vari-
os Españoles, franqueándoles los Auxilios necesarios para su subsis-
tencia, y que no fueran víctima de la hambre, y de la miseria, y respon-
de a la cuarta = Fue ignorante su Comenido, y responde a la quinta = Fue el
cierto y Constante todo lo que se le pregunta, pues supuso varias perse-
cuciones, a efecto de seguir, y concluir la magnifica obra que expresa,
y que es notoria la actividad que tubo, para ello, y responde a la ses-
ta = Fue muy deca hacia habido expediente, y responde a la séptima =
Fue le Coma el genio Caritativo que siempre observó, haciendo quanto
bien ha podido a todos los pobres, é incapaz de hacer mal, como no lo
ha hecho a nadie, y que por lo mismo tubo la mas distinguida Emenda-
ción de los Illustísimos Señores Arzobispos. Fue es quanto en obsequio
del juramento que tiene prestado en el quí y era su declaracion leída
que se fue se a firmó, y ratificó. Y firma con el Señor Juan de Jé = San-
ta Cruz = José Joaquín Albared = Eugenio de Elorga = En prosed
cucion de esta informacion el Señor Juan, recibio juramento a don
Francisco Talaméa, Capitan de Milicia Reformada de esta Capi-
tal, quien lo hizo conforme a Ordenanza, bajo su palabra de honor,
y puesta la mano en la Cruz de su Espada, ofreciendo bajo su grave-
dad decir verdad en lo que supiere, y fuere preguntado, y oíendole con
arreglo al escueto que lo motiva a la primera pregunta dijo: Fue
conoce al Señor Doctor Don Fernando Caycedo, de Oca, letrado, y Comu-
nicacion, que es mayor de cincuenta años, sin general, y respon-
de a la segunda = Fue es notoria la conducta moral del referido
Señor, manifestandose, como lo hizo con el caracter propio de su Mi-
nisterio, y estando atendiendo solamente a la obligacion de su
sagrado Estado, y responde a la tercera = Fue le Coma y es publico
la pregunta en todas sus partes, y responde a la quarta =



Fue del mismo modo es cierto quanto en ella se expresa, pues aunque tri-
 namente lo hubieran metido en el Congreso, como Dignidad de Santa Cruz,
 cree el terrigo que los piores gemiones que tubo en esta Corporacion, fue por
 hacen bien, como lo hizo a muchos, como lo veripio con su politica,
 y responde a la Juirma = Fue es notoria la magnifica obra que por su in-
 tencion se fabrico, lo mismo que lo demas de la porguina, y responde
 a la Roca = Fue es cierto fue un esforzado defensor de la inmunidad, y de
 lo que expusiera la porguina, como lo podria justificar con el papel y res-
 ponde a la Seprima = Fue es notorio quanto se expresa en toda su parte
 la porguina, y que lo expuesto es la verdad en obsequio del juramento que
 viene preñado en el que se expresa, y justico. Y firma con el Señor Juan
 pro ante mi de que Doyse = Santa Cruz = Francisco Salamea = Engenio
 de Uraga = Vista al Señor Sindico Procurador General = Santa Cruz = Lo
 proveyo el Señor Alcalde Ordinario de Segundo voto Don Manuel Santa
 Cruz = Santa Cruz = veinte y seis de Abril de mil ochocientos diez y siete = Ura-
 ga = Señor Alcalde Ordinario = El Sindico Procurador, en vista de las
 diez declaraciones tomadas por Veed, a consecuencia de las oblicuras de
 la Señora Dona Eusebia Caycedo en favor de su hijo el Reverendo Doctor
 Don Fernando Caycedo para acreditar su conducta, sobre los puntos del
 Interrogatorio, que así ha promovido, dice: Fue no se le prenta reparo, y
 que los terrigos son personas conocidas (los mas Españoles) y reputada
 por de verdad, y buena conducta, por lo que puede Veed imparcial en
 su apreciacion. Santa Cruz = veinte y seis de Abril de mil ochocientos diez y sie-
 te = Francisco Manuel Dominguez Camillo = Vista la antecedente in-
 formacion, con lo expuesto por el Señor Sindico Procurador General, se
 aprueba quanto ha lugar en derecho la referida informacion por ser
 constantemente verdadero, lo que justifica, respondiendo al interroga-
 torio preñado, devuelva este Original, y franqueese los testimonios
 que pida = Manuel de Santa Cruz = Proveido por el Señor Alcalde
 Ordinario de Segundo voto Don Manuel Santa Cruz = Santa Cruz
 veinte y ocho de Abril de mil ochocientos diez y siete = Uraga = Señor
 Provisor y Vicario General = Dona Eusebia Caycedo, Sobrina carnal
 del Señor Don Fernando Caycedo Canonigo Penitenciario de esta

12
 13
 14
 16
 17
 18
 19

[Handwritten signature or scribble]



2
3
4
5
6
7
8
9
01

Capital, para quien, y de la vida de su Cuiencia, preso. Via, y concien. De lo
to el grado, ante Vra en el modo, y forma que mejor haya lugar, p aen
co y digo. Se hade servir Vra recibiamé, p aerva citacion del Señor Tho
mora Fiscal, infamacion sobre la conduera del Ciudad Señor mi Sio con
los tenigon notables que p aerenare, examinandolos al tenon del sigui
ente interrogatorio = Primeramente sobre el comarimiento que del tenon
edades, y generales de la ley = Item si saben y les consta que la conduera
del Señor mi Sio ha sido siempre irapre horrible, y a toda una cose m
plan, dedicado conuamemente al mas cumplido desempeño de las obli
gaciones de su estado, y de las pecunares de su Prebenda, Camogia, Pe
nitenciaria = Item si su Conduera, politica fue notoriamente pacifica,
y si con ella en el tiempo de las novedades, lejo de haber causado el
menor mal a persona alguna, hizo o muchos positivos bienes, escon
diendo en su casa Espanoles afligidos, franqueandoles todos auxilio
es = Si saben les consta, o hom Oido, que al zelo, Religiosidad, y firmeza
del Señor mi Sio, se debio el que no hubiere tenido efectos el pro
yecto del titulado Congreso para que se ocupasen con alhaja de las
yglesias = Si saben y les consta que desde que se comenzo la obra ma
terial de esta Iglesia Metropolitana, el Señor mi Sio se encargó
de ella, y conuino con incomparable actividad haora su acasable
tado, que es el de Colocarse muy breve, si a él exclusivamente se
le debe el que una obra tan sumptuosa que en su hermosura puede
compena con las mejores de Europa, (si no se hubiere suspendido en la
larga Epoca de la Revolucion, y si para ello sintubo contradicciones
que se le opusieron, y supus persecuciones con que fue atacado = Item
si saben igualmente, les consta, o hom Oido que el nominado Señor
mi Sio fue un esforzado defensor de la inmunitad sacerdotal, y
de la Prerogativa de la Iglesia, y si para salvarla, y que se emplearen
en los oferos Santos de sus aplicacione formó expedientes, y dio pa
peler al publico, en el qual sintubo la dignidad, y los derechos de nues
tro Augusto Soberano, cuyo papel, le aumentó, y avino las perse
cuciones, hana el extremo de haberse visto precisado a salir preci
pitadamente de este lugar, abandonando su cara, su quietud, y

1.^a

2.^a

3.^a

4.^a

5.^a

6.^a

Decorative flourish at the bottom of the page.



sus Comodidades. Finalmente digan todo quanto sepan, les comre, y ha-
 yan libertado a cerca del genio Cavallero, del carácter incapaz de hacer
 mal, ni de semejantes, del recogimiento, de la aplicación al trabajo, y de otras
 prendas, y virtudes que adornan al expresado Señor mi Sto, y los quales
 le merecen siempre la aceptación general, el concepto, y la mas distingui-
 da estimación de los Ilustrísimos Señores Arzobispos, y Obispos, y enaguada que
 sea se hade servir Vra. imparcial la aprobación judicial, con expresión
 de su particular concepto, y manden de me enaque Original, y que se me
 franqueen los testimonios que de ella pidiere, de que recibire justicia. La qu-
 al mediante. A Vra. Real Cédula provea en todo, segun solicito, pido, y protes-
 to lo merezco. Yo. Eufrasia Caycedo. José Antonio Maldonado. Samate
 Abril diez y ocho de mil ochocientos diez y siete. Como pide, y se comere.
 Ante mi. Notario Notario Mayor. En la Ciudad de Samate en diez y
 nueve del corriente mes de Abril, hice la citación que se pide al Señor
 Promotor Fiscal Doctor Don Juan Antonio Garcia: impueto tubica, y hoy
 se hay una tubica. Ante mi Medina Notario. En la Ciudad de
 Samate en veinte y quatro de Abril de mil de mil ochocientos diez y siete,
 en cumplimiento del anterior Decreto, yo el Notario en uso de la Comision
 a mi Comercido, para para la practica de esta informacion pedida, y man-
 dada recibir, a la Casa de habitación del Señor Doctor Don Nicola Cuervo
 Canongo de esta Santa Iglesia Catedral, quien por ante mi hizo juramen-
 to invocando Sacrosantos sacrosantos, pectore et Corona, bajo cuya gravedad pro-
 mero decir verdad en todo lo que supiere, y preguntado fiera, y respondiendo
 por el interrogatorio del escrito antecedente que lo motiva. A la primera
 pregunta dijo: que conoce al Doctor Don Fernando Caycedo Canongo Penren-
 ciano de esta Santa Iglesia Metropolitana: que es de edad de setenta y
 quatro años, y que no le tocan tan generales Malas, y respondo a la segun-
 da: Fue en verdad de una conducta irreprehensible, y exemplar,
 como el publico, y notorio, dedicado conrariamente al mejor desempeño de las obli-
 gaciones de su estado, y de la Santa Carogia Penitenciaria, y responde a la Ter-
 cera: qualre Comra que la Comara política del expresado Señor Doctor Don Fer-
 nando Caycedo fue siempre pacifica, no causando mal a persona alguna
 en todo el tiempo de las Novedades, y que en quanto a la segunda pre-

12 | 13 | 14

16 | 17 | 18 | 19



2
3
4
5
6
7
8
9
10
11

te de esta pregunta no lo ha oido decir, y responde: A la Quarta: Fue en con-
tante el Comento de esta pregunta en todas sus partes, y responde: A la
Quinta: Que es verdad, y contra al Señor Declarante que desde que se comen-
zó la obra de esta Iglesia Metropolitana, se encargó de su adelanto, y
y continuó con suma actividad, hasta ponerla en el estado en que se
vé ya para colocarse, y que a sus fatigas se debe este adelantamiento, y
que no se hubiere suspendido en la pasada época, dejándola en la hermo-
sura, y sumptuosidad, que se puede comparar con las mejores de Europa,
por todo lo qual suplico perseguciones, y castigos condecoraciones con que
le atacaban, y responde: A la Sexta: Fue le contra que el expresado Se-
ñor Caycedo fue declarado defensor de la inmunidad sacerdotal, como
de las Ordenes de la Iglesia, aspidando a que fueren empleadas en los san-
tos fines de sus aplicaciones, para lo que firmó papeles en que ponía
la dignidad, y derechos del Soberano, aumentando se le por este motivo las
persecuciones hasta el extremo de haber tenido que salir de esta Ciudad,
y abandonando su Casa, y comodidades, y responde: A la Septima: Fue ver-
dader de todo lo dicho lo que ha habido en dicho Señor Caycedo un ge-
nio canalicivo, un Carácter incapaz de hacer mal, y sumo reconocimiento,
una constante aplicación al trabajo, como otras prendas, y virtudes que le
adornan, y por cuyas qualidades, y circunstancias se cita siempre la acep-
tación general, y aprecio de los Ilustresísimos Señores Arzobispos que han
sido de esta Diócesis, que sobre todo lo dicho no tiene nada que quitar, pues
que todo a mas de que le contra, es pública voz, y fama, siendo lo que puede
declarar en fuerza del juramento que ha prestado, y leida que se fue esta
su declaración se afirmó, y ratificó, y firma por ante mi dicho Notario de
que doy fe = Doctor Nicolas Cuevas = Ante mi José Manuel de Medina. Notario
Otra = Incomunicado, y para la corrección de esta dicha información por-
tificativa, pare donde el Señor Doctor Don Antonio de León Canongio de esta
Santa Iglesia Cathedral, a quien escribi juramento que hizo inserto. Sacendo-
tir tales, se corre et Corona, caso cuya gravedad ofrecio decir verdad en lo
que supiera, y fuera preguntado, y siendo por el tenor del anterior infor-
mación: A la primera pregunta dixo: Fue conoze al Señor Doctor Don Fer-
nando Caycedo Canongio Penitenciario de esta Santa Iglesia Cathedral.





que es de edad de catorce años y nueve años, y que no le tocan las generales,
 y responde: A la segunda: Fue en cierto y evidente el contenido de esta pre-
 gunta en todas sus partes, y responde: A la tercera: Fue la Comta que la Com-
 dencia política del Sr. Don Caycedo fue siempre pacífica, y que los de
 haber ocasionado mal a persona alguna, antes favoreció en su cara a va-
 rias Españoles afligidos, y entre ellos se acuerda que fue a don Juan Antonio
 Micochea, dondoles guarnos auxilios, mercedaron, y responde: A la cuarta
 fue en positivo todo el contenido de esta pregunta, y responde: A la quinta
 fue sabe, y le comta que dicho Sr. Don Fernando Caycedo habiendose hecho
 cargo del Oficio de esta Santa Iglesia Catedral, trabajó conuamente
 en su adelantamiento, hasta ponerla en el estado de colocarse, como se ve,
 y que para esto no le hicieron flaquear en la Empresa las contradiccio-
 nes que toros, y persecuciones con que lo atacaron, y responde: A la sexta
 que es público y notorio que un defensor de la inmunidad sacerdotal,
 y de las Prebendas Eclesiasticas, como que sobre esto no papeter, defendiendo al
 mismo tiempo los derechos del Soberano, por cuya causa se avivaron, y au-
 mentaron las persecuciones, nunca tener que salir de esta Ciudad, aban-
 donando su cara, y responde: A la septima: Fue a mas de lo dicho, siempre
 obreiro, y comocio en dicho Sr. Caycedo una conducta esemplar, carita-
 tivo, y enemigo de hacer mal a nadie, sumo de gobierno, y aplicación al
 trabajo, y que por esto, y otras circunstancias, y virtudes que le adornan se
 mereca la acenación general, y aprecio de los Ilustísimos Señores De-
 sobispos, que es lo que puede declaran en virtud del juramento prestado,
 en el que leida que le fue esta su declaracion se afirmó, y ratificó, que
 no tiene que añadir ni menos quitar, y firma por ante un dicho Notario
 de que doy fe: Doctor Antonio de Leon Arca mi Sr. Manuel
 de Medina Novario. En seguida pare a la cara de habitacion del
 Sr. Doctor Don Juan de Cabrera Canongo de esta Santa Iglesia Ma-
 tropolitana, a quien yo dicho Novario en no de la Comision a mi Comen-
 tida recibí juramento que hizo inserto sacramento tacto pectore et lo-
 rona, lo cuya gravedad momento de ver verdad en lo que supiera, y fue-
 ra preguntado, y diendolo por el mismo tenor dijo: A la primera
 pregunta: que conoce al Sr. Doctor Don Fernando Caycedo, Ca-
 yed

12
13
14
16
17
18
19





2
3
4
5
6
7
8
9
01
11

nomigo de esta Santa Iglesia Catedral que es de edad de sesenta años
 y que no le tocan las generales, y responde= A la segunda: que es cien-
 to, y conviene todo en contenido, y responde= A la tercera: que fue por
 culpa y no por culpa que la conducta política del excomulgado Señor Caycedo fue
 siempre pacífica, no causando el menor mal a persona alguna, y que
 en quanto a haber forzado en su Casa Españoles lo ignora, y responde=
 A la quarta: que es cierto que acordamos dar veneno a las alhajas
 de la Iglesia en el tiempo de la pasada época, respecto a ello, haciendo que
 no tubiere efectos el proyecto enmendado, y responde= A la quinta: que es cer-
 ente, y conviene todo el contenido de esta pregunta, y responde= A la ses-
 ta: que le consta el que dicho Señor Caycedo se esforzó siempre en promover
 y defender la inmunidad sacerdotal, y las prerrogativas de la Iglesia, haciendo
 que se invocaren en los objetos propios a que son aplicadas, como que a
 esto resultó el que formó expediente, y dio papeles en que consta la
 defensa de los derechos de los soberanos, causando este motivo persecucio-
 nes que sufrió, para salir de esta Ciudad precipitadamente, abando-
 nando sus comodidades, y su Casa, y responde= A la septima que sobre
 lo que tiene dicho no tiene mas que añadir, sino que el Señor Caycedo
 ha sido un Eclesiástico castísimo, humilde, de recogimiento, y aplicación
 al trabajo, sumo con otras prendas, y virtudes que le adornan, que por es-
 tas qualidades, y circunstancias se mereció la aceptación general, y el
 apoyo que de él hicieron siempre los Ilustrísimos Señores Arzobis-
 pos que han sido de esta Diócesis, y que es lo que puede declarar en su
 errada juramento, y la verdad conforme al que tiene hecho en el que
 se afirma y ratifica, leida que se fue esta su declaración, y juramento
 ante mi dicho Notario de que soy feo Juan Nepomuceno Cabrera=

Oída y Atento mi José Manuel de Medina Notario= En la Ciudad de Santa Fe
 en veinte y cinco de Abril de mil ochocientos diez y siete: yo el Infan-
 tísimo Notario, en yo a mi Comisión, y para la consecución de esta infor-
 mación purificativa pare a la Casa del Señor Doctor don José Luis Aste-
 la, Capellan Cantense de quien recibí juramento que hizo invento de
 decir, todo por me en su nombre, bajo cuya gravedad prometió decir
 facer con la verdad de lo que supiera, y fuese preguntado, y siendo



lo, como los Señores antecedentes dize = A la primera pregunta: Que
 conoce al Señor Doctor Don Fernando Caycedo Canónico de esta Santa Ygle-
 sia Cathedral: que es de edad de setenta años, y que no le tocan las genera-
 les, y responde a la Segunda = Que la conducta del espuesado Señor ha sido
 siempre irreprehensible, y exemplar, dedicado continuamente al desempeño
 de las obligaciones de su estado, y de las peculiares a la Canogia Fernan-
 dianá, y responde = A la tercera: Que la conducta politica del mismo fue
 siempre pacifica, y arreglada, no causando mal a persona alguna, y que
 no le consta que favoreciese Españoles en su Casa, pero si lo ha sido de vez,
 y responde = A la quarta: Que es comunice, y verdadero su contenido, y
 responde: A la quinta = Que desde que se encargó a la dirección de la obra
 de la Cathedral, trabaja comunice, y asiduamente, a fin de que su adelan-
 tamiento llegue al pie en que oy está en disposición de colocarse, obra tan
 sumptuosa, sufriendo contradicciones, y sufriendo persecuciones por
 esta causa, no haciendole faguear en el trabajo las diversas noveda-
 des pasadas, y responde = A la sexta = Que es cierto y verdadero que sum-
 bo con tizon, y firmeza la inmunidad sacerdotal, y las libertades Eclesias-
 ticas, aspirando siempre a que se empleasen en los objetos para que son
 aplicadas, como que por esto firmó los pedimentos, y dió papeles en que
 al mismo tiempo defiende los derechos de los soberanos, siendo esta la
 causa, por la qual sufrió persecuciones que le hicieron abandonar su
 Casa, saliendo precipitadamente de esta Ciudad, y responde: A la septima
 dice a mas solo referido: que el dicho Señor Caycedo ha sido un Eclesias-
 tico exemplar, y comunicativo, que siempre ha trabajado en el sumen-
 to, y deferencia de toda su familia, de sumo recogimiento, sumo trato
 tantas vicisitudes, y circunstancias, que le adornan, arrojandose por
 este medio la aceptación general, y el aprecio de los Illustrísimos Se-
 ñores Arzobispos, que es lo que puede declarar en fuerza de su firmamen-
 to, en el que, leida que se fue esta su declaración se afirmó, y ratificó,
 firma por ante mi dicho Notario de que doy fe, que aunque le tocan
 las generales de la Ley, por ser parte entre terceros, y quarto grado, no
 por esto ha dejado de decir la verdad, como lo ha jurado = Doctor Don Jo-
 se María de Aranda = José Manuel de Medina Notario = En el mismo

12
13
14
16
17
18
19



Via mes, y año, y el mismo Abogado en consecucion de esta diligencia
pase a la Casa de habitacion del Doctor Don Santiago de Torres y Sierra
Causa de la Paragonial de las Nieves de esta Ciudad, y Abogado de la Real
Audiencia del Reyno, de quien recibí juramento que hizo invento suceso
de todo lo que se le preguntó, y respondió, y le pregunté si sabía de verdad en
lo que supiera y fuera preguntado, y respondiéndolo por el interrogatorio que lo
motiva. A la primera pregunta dijo, que conoce al Doctor Don Fernan-
do Caycedo, Canónigo de esta Santa Iglesia Catedral Metropolitana que
es de edad de quarenta y seis años sin generales y responde. A la segunda
que es conforme en todas sus partes esta pregunta, y responde. A la
tercera. Fue le consta que ha sido muy pacífico, y propenso a hacer bien,
que no sabe haya causado daño: y que aunque no le consta lo mismo si
presume lo haaxia por su buen caracter, y responde. A la quarta. Fue
no lo sabe si positivo, pero que si oyó al Señor Duquesne que trató su
exconder las alhajas de la Catedral dicho Señor Caycedo, y que por la
firmeza que manifestó en otras ocasiones en defenza de los derechos de
la Iglesia, se persuade ser, como se pregunta, y responde. A la quinta.
Fue es cierto todo su contenido, y responde. A la sexta. Fue se remite a lo
que tiene dicho en la quinta, y responde. A la septima. Fue siempre
reconoció en don Fernando Caycedo un Eclesiastico Exemplar, y útil: que
no sólo sirvió en la Obra de la Catedral, sino tambien en el Colegio de Pro-
curato con un zelo que lo mereció mucho, y que en el tiempo en que fue Pree-
tor, no sabe hubiese allí sino Religión, paz, arreglo, y subordinación, que
esto le mereció las Confianças de los Excelentísimos Señores Virreyes, y de
los Illustrísimos Señores Arzobispos, especialmente de los Señores Com-
pañon, y Porcillo: que es lo que sabe, y le consta de público y notorio, y
lo que puede declarar en fuerza de su juramento. En el que, leida que
le fue esta su declaracion se afirmó y ratificó, firma por ante mi dicho
Abogado de que doy fe. En este estado amade por fundamento de lo que
se persuade en la absolucion de la tercera pregunta, que sabe que don An-
tonio Vidal lo iba a escapar de esta Capital por libranza de Pedernera, y
no pudo conseguirlo, por haberse demorado el mismo Vidal en la fuga:
que al mismo declarante, que como es notorio fue uno de los mas porreguidos

CCCC



expedimentos siempre los oficios de Amirada, y favor del Doctor Caycedo en
sus persecuciones, y que el personalmente lo sacó de la prisión que sufrió
en el mes de Enero de mil ochocientos doce, y lo mismo se persuade Francia
con otros Doctores Santiago de Torres y Ferrá. José Manuel de Medina No-
rrio. En los mismos porés a donde el Averbitero Don Juan de Talaméa Cal-
pellan de Oso de esta Santa Iglesia Catedral, y de la Arzobispado de Egipto
de esta Ciudad de quien recibí juramento que hizo en verbo Sacerdotal, toco
perone et corona, bazo cuya gravedad prometió, decir verdad en lo que supie-
ra, y fuera preguntado, y siendo como los Americanos dice: A la primera
pregunta: Que cosa es al Doctor Don Fernando Caycedo, Canónigo de esta
Santa Iglesia Catedral, que es de edad de treinta, y seis años, y no le tocan
las generales de la Ley, y responde: A la Segunda: Que es verdadero y
constante su Comenido, y responde: A la tercera: Que su conducta política ha
sido muy pacífica, y que se le ha Comenado mal en el tiempo de la Revolución
antes pruebo en su cara Española, perseguido, y responde: A la cuarta:
Que es constante y verdadero su Comenido, y responde: A la quinta: Que es
cuento de encargó de la obra de la Catedral trabajando en ella continuamente
a pesar de las contradicciones, y oposiciones que Comenzó hasta ponerla
en el estado en que hoy se halla, y responde: A la sexta: Que fue defensor
de la inmunidad sacerdotal, y de las Prebendas Eclesiásticas, y que se Comenó
expedientes, y dió papeles en que a un mismo tiempo Comenó los derechos
del Soberano, como que por esto se le Comenzaron persecuciones que sufrió
hasta terminarse ^{de esta Ciudad, y abandonan} de salir ^{de su} cara, y Comodidad, y responde: A la séptima:
Que ha sido siempre un Eclesiástico de buen corazón, es emplant, enemigo
de perjuración a persona alguna, afecto al trabajo, como de otras virtudes
que le acompañan: que por tales circunstancias es cierto se causa la acep-
tación general de los Illustres Señores Arzobispos de esta Diócesis,
y que es quanto puede declarar, sabe, y le Comenó, en virtud del juramen-
to que tiene prestado, en el que, leído que le fue esta su declaración se
afirmó, y ratificó, y firma por ante mi dicho Notario que de ello doy fe
Juan Talaméa. Ante mí José Manuel de Medina Norrio. San José
Abril veinte y cinco de mil ochocientos diez, y cinco. Para el Promotor For-
cal, salvo el concepto que se aburrá despues. Hoy una rubrica. Ante

12 13 14

16 17 18 19



Vista



mi Herrera Notario Mayor = Señor Provisor, y vicario Capital = El Pro-
 motor Fiscal dice: que la informacion practicada, a pedimento de don
 Eusebio Caycedo, y Comra de sus declaraciones de ruegos fidedignos es de
 a probarse por Vra: de ella resulta la buena conducta, y el temerario
 Doctor don Fernando Caycedo, su exemplar, y pacifico modo de vivir, que
 en medio de las combusiones que he tray ponado a nadie causo dano, que
 antes bien amparo, y procuró, a todos los que pudo, y que a su zelo, ac-
 tividad, y buenos officios se debe la reedificación del Templo de esta Cathedral
 en el estado que se halla, y que por tanto merece equipararse con las
 de Europa; que defendió la inmunidad Eclesiastica, y su Remar, y Vir-
 tualmente que por sus buenas prendas mereció siempre la estimacion, y
 confianza de los Excelentissimos Señores Virreyes, y de los Illustrissimos
 Señores Arzobispos. Todo lo que siendo Comra, y notario, no puede me-
 nor el Fiscal que apoyarlo, y pedir a Vra que en justicia lo comere
 en su concepto para los efectos que convengun. Sanjafe y Abril veinte

Auto

y seis de mil ochocientos diez y siete = Doctor Garcia = Sanjafe y Abril
 veinte y ocho de mil ochocientos diez y siete = Vista la antecedente infor-
 macion, y lo expuesto por el Notario Fiscal se aprueba en un todo,
 y la aprobamos, tanto, como que llegado el caso segun la Ley se abien
 meras Comra, que desamos a salvo, en tiempo oportuno, de bony de un,
 y decimos que el Señor Doctor don Fernando de Caycedo y Storoz, para
 demerceder pudo, segun noticias e informes peculiares, ni de lo dize
 de su linage, ni de la digna correspondencia a las piedades merecidas del
 Rey nuestro Señor. Desde el año de mil ochocientos diez hasta el presente
 no Comra su virtud en todo Orden; y si esta apareció vertida al-
 guna vez, la emulacion mas bien que la justicia, y recien de entendi-
 miento ha debilo ocasionado. El Señor Caycedo desde sus primeros
 años de Colegio en el Mayor de Nueva Señora del Oratorio, Univer-
 sidad de esta Capital, empezó a dar juuecas nada vulgares, quanto
 menos equivocan de su piedad y zelo, por el mejor servicio de ambar
 Magestades. Antes que fue del mismo, Cruz Paraiso de esta Nueva
 Vizcaya, y Ciudad de Pacioneros de esta Santa Iglesia Metropolitana,
 le acreditó de modo, que por los supragios de su Illustrissimo Cabil

CCCCC

2
3
4
5
6
7
8
9
01



do, fue su comercio en Comercio para Canonicos, y su Magestad se digno Confirmar tal nombre, y tiempo de su de tan honrosa Prebenda, quise agregar en Vigilancia para la Comunion y Fabrica material de la Iglesia Cathedral, cuya obra me ha que a que fue informe nuevo decidida siempre a su amor a las Ciencias, y de su derrojos por contribuir al bien publico. El de beneficencia para con sus semejantes, fue igualmente el de su fundacion, y suyo porvenir con en el tiempo de las Convulsiones politicas del Reyno, al tenor que lo significa en manifestacion unipersonal, a que nos remitimos, sobre el qual (para apartar de menas concepto) si bien puede la critica arguir a accidere, sera siempre demostrado en la rubricancia que el Senor Caycedo hizo de hablar, como fiel varado, como testimonio de su exacion, y qual un Prebendado que debe defender la Inmunitad de la misma. Al lado del Guionissimo Senor Doctor don Juan Bautista Acunatan, dignissimo Arzobispo de esta Metropolitana Iglesia (que de Dios goza) en calidad de Prebendado de la misma, y sucesivamente, como Provisor Vicario Capitulare, sede vacante, nos contra lo que dejamos manifestado, y asi debemos mandarlo, y mandamos sea anunciado en forma a que esta nuestra disposicion por la Notaria Mayor = Doctor don Damián Guerra de Mier = Ante mi Alvarado de Herrera Notario Mayor = enmendado = politican vale = entre renglones = de esta Ciudad, y abandonax = vale = meueda con los documentos originales, que para efecto de esta Compuera, me ma- testó Doña Eusebia Caycedo, con los que se corrigió, y conentó este traslado, que va to y verdadero, y a ellos en su poder me remito. Y para lo que convengan, lo Vicente de Casas, vecino de esta Ciudad, y en ella escribano de esta Magestad, cargo del Despacho de los Armas y de la Escribania Mayor de la Gobernacion del Reyno, pongo la presente que signo, y firmo en Santafé a veinte y seis de Agosto mil ochocientos diez y ocho =

En Dny

12
13
14
16
17
18
19

dos únicos Escrivanos que a la sazón existían en esta Capital, que aquí, signamos, y firmamos, Certificamos, y damos fe: que Don Vicente de Arce, de quien aparece autorizado, signado, y firmado el precedente testimonio, es como se declara, y nombra Escrivano de su Magestad, con actual ejercicio en las funciones de su oficio, fiel, legal, y a toda confianza, y que a sus semejantes, y demas que pretenda, niempres se les ha dado, y da el merecimiento, y credito en ambos oficios. Y para su constancia, y efectos, damos la presente en San Mateo de Bogota. Fecha ve Supra.



Joaquín Zapata
y
Vicente de Arce



Manuel Mendoza

Manuel Mendoza
Vicente de Arce

2
3
4
5
6
7
8
9
01
11



12
13
14
16
17
18
19



2
3
4
5
6
7
8
9
01
11

[Faint, illegible handwriting in a cursive script, likely from a historical document or manuscript.]



[Faint handwritten text visible on the right edge of the page, likely bleed-through from the reverse side.]

12

13

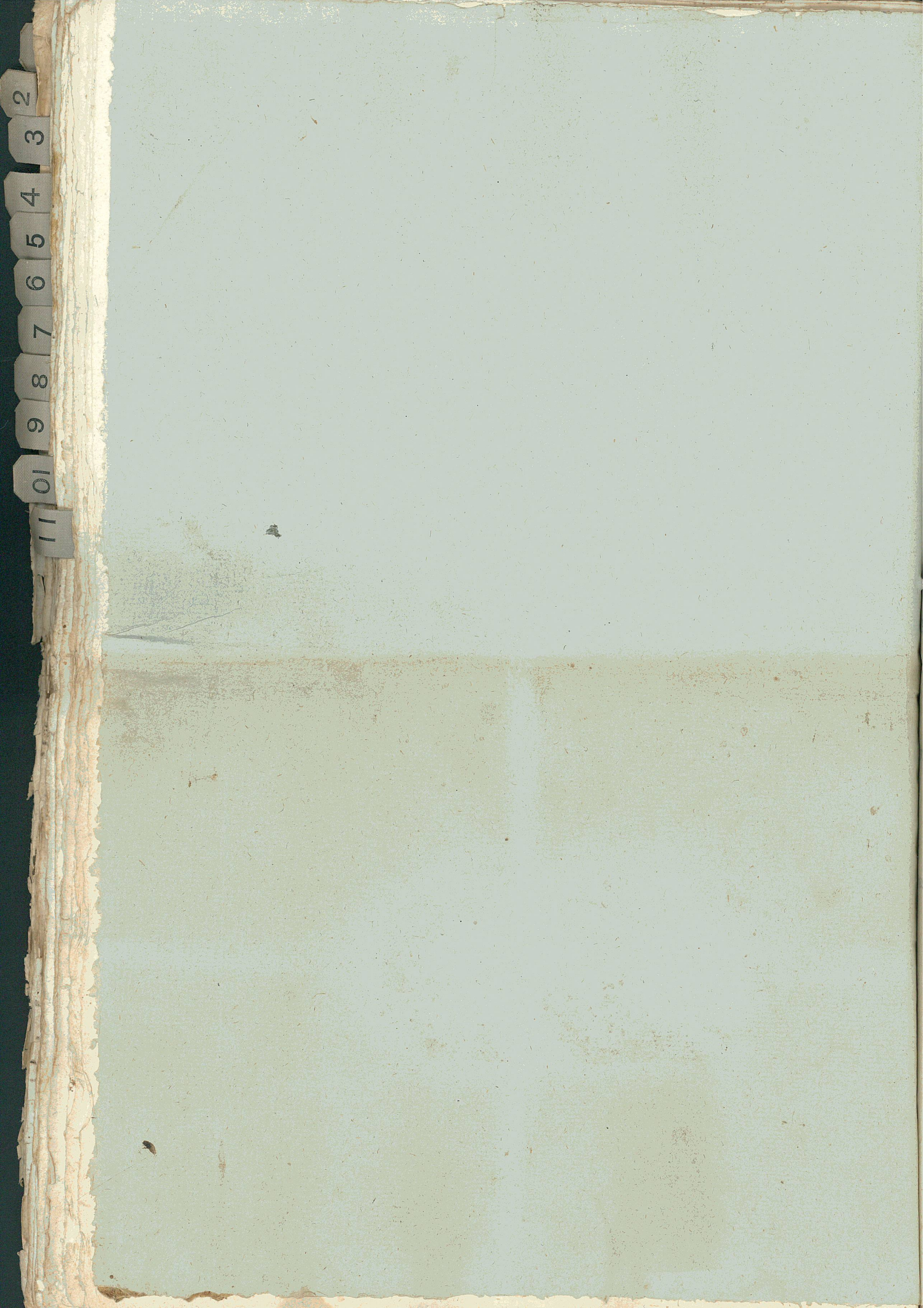
14

16

17

18

19



2

3

4

5

6

7

8

9

01

11